

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GASODUCTO GASANDES CONCESIÓN DEFINITIVA PARA TRANSPORTE DE GAS NATURAL A TRAVÉS DE LA RUTA “EXTENSIÓN A LA SEXTA REGIÓN, RUTA SAN VICENTE - CALETONES”, EN LA SEXTA REGION

Núm. 208.- Santiago, 19 de julio de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en el Decreto Supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas”; en el Decreto Supremo N° 254, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el D.S. N° 19, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

Artículo Primero.- Otórgase a Gasoducto GasAndes S.A., Rol Único Tributario 96.721.360-8, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural a través de la ruta “Extensión a la Sexta Región, Ruta San Vicente - Caletones”, en la Región Metropolitana y la Sexta Región.

Artículo Segundo .- El proyecto de GasAndes S.A. tiene como objetivo realizar el servicio de transporte de gas natural a clientes ubicados en la Sexta Región.

La Extensión a la Sexta Región, Ruta San Vicente – Caletones, se inicia en el sector llamado San Vicente, en la comuna de Pirque, continuando por las comunas de Buin, Paine, San Francisco de Mostazal, en la Región Metropolitana; Codegua y Machalí, al norte y oriente de Rancagua respectivamente, en la Sexta Región.

Esta extensión tiene una longitud aproximada de 71,1 km de gasoducto, cuyo origen se ubica en la válvula BV 601 de la línea principal de GasAndes, en el sector de San Vicente, Pirque, en la Provincia Cordillera. La línea comprende 51,4 km de tubería en diámetro NPS 20 (tramo San Vicente - El Peral), y 19,7 km en diámetro NPS 6 (tramo El Peral - Caletones).

El tramo del gasoducto con tubería NPS 20 comenzará su recorrido en el valle central, en la localidad de Pirque y continuará en dirección Sur, manteniéndose siempre en los faldeos de la Precordillera Andina, hasta llegar a la Estación El Peral, en la comuna de San Francisco de Mostazal, donde se ubicarán salidas para un futuro consumidor y conexiones para nuevas extensiones. En este tramo se encuentra ubicado un punto de destino intermedio.

Desde la Estación El Peral, se inicia una extensión con tubería NPS 6, que se dirige con rumbo Este, subiendo por la precordillera para internarse en la Cordillera de los Andes hasta llegar a su punto de entrega en la División El Teniente en Caletones.

El gasoducto tendrá las instalaciones descritas a continuación.

- Estaciones de transferencia en cada punto de entrega, que incluirá medición de caudal de gas, según lo requerido.
- Una Estación de Medición se ubicará en la Comuna de San Francisco de Mostazal (VI Región, Chile)
- Una estación de medición que se instalará en el Sector de Caletones.
- Instalaciones mecánicas normales tales como válvulas de bloqueo seccionadoras, válvulas laterales y trampas scraper.
- Instalaciones de control y eléctricas normales tales como protección catódica, SCADA, automatización y telecomunicaciones.
- Todas las instalaciones, equipos, vehículos, repuestos, etc. requeridos para la operación y mantenimiento del sistema.

La ubicación de los puntos de origen y destino, la longitud proyectada, la capacidad de transporte, la presión máxima de operación, el tipo de tubería a emplear, la ubicación de las válvulas principales y las características energéticas del gas a transportar son las siguientes:

Puntos de origen y destino:

- Punto de origen: Coordenadas UTM 6.274,1 N y 348,8 E, según Datum PSAD 56 (6.237,1 N y 348,6 E, según Datum WGS 84), Comuna de Pirque, Provincia Cordillera, Región Metropolitana.
- Punto de destino intermedio: Coordenadas UTM 6.237,5 N y 349,9 E según Datum PSAD 56 (6.237,1 N y 349,7 E según Datum WGS 84), Comuna de San Francisco de Mostazal, Provincia de Cachapoal, VI Región.
- Punto de destino 1: Coordenadas UTM 6.233,4 N y 352,1 E según Datum PSAD 56 (6.232,9 N y 352,4 E según Datum WGS 84), Comuna de San Francisco de Mostazal, Provincia de Cachapoal, VI Región.
- Punto de destino 2: Coordenadas UTM 6.225,5 N y 365,8 E según Datum PSAD 56 (6.225,1 N y 365,8 E según Datum WGS 84), Comuna de Machalí, Provincia de Cachapoal, VI Región.

Tramo San Vicente – El Peral

- a) Longitud aproximada: 51,4 km
- b) Capacidad de transporte proyectada: 5.600.000 m3/día a alcanzar en el año 2022.

- c) Presión máxima de operación: 9.930 kPa
- d) Tubería a emplear: API 5L X-60. Diámetro 20”.
- e) Ubicación de las válvulas e instalaciones principales:

N°	Denominación	Coordenadas (Datum WGS 84)		Coordenadas (Datum PSAD 56)	
		Norte	Este	Norte	Este
1	Válvula 601 (Conexión a Gasandes)	6.273,7	348,6	6.274,1	348,8
2	Válvula 610	6.261,7	348,3	6.262,1	348,5
3	Válvula 620	6.246,4	353,0	6.246,8	353,2
4	Válvula Lateral 641	6.237,1	349,7	6.237,5	349,9
5	Válvula 650 (Estación de Medición y Limitadora de Presión El Peral)	6.232,9	352,4	6.233,4	352,1

Tramo El Peral – Caletones

- a) Longitud aproximada: 19.7 km
- b) Capacidad de transporte proyectada: 200.000 m³/día a alcanzar en el año 2022.
- c) Presión máxima de operación: 9.930 kPa
- d) Tubería a emplear: API 5L Gr. B. Diámetro 6”.
- e) Ubicación de las válvulas e instalaciones principales:

N°	Denominación	Coordenadas (Datum WGS 84)		Coordenadas (Datum PSAD 56)	
		Norte	Este	Norte	Este
1	Válvula 650 (Estación de Medición y Limitadora de Presión El Peral)	6.232,9	352,4	6.233,4	352,1
2	Válvula 950 (Estación de Medición Caletones)	6.225,8	364,4	6.226,1	364,6
3	Fin de la línea	6.225,1	365,8	6.225,5	365,8

Características energéticas principales del gas a transportar

Poder calorífico aproximado: 38.10 MJ/m³

Densidad relativa (aire:1): 0,6

Artículo Tercero.- El plazo total para la ejecución de las obras será de 9 meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio: 05-10-2002.

Fecha del primer tercio: 10-02-2003.

Fecha del segundo tercio: 22-04-2003.

Fecha de finalización: 24-05-2003.

Inicio del transporte de gas: 06-07-2003.

Sin perjuicio de lo anterior estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriere con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo Cuarto.- La inversión estimada para el proyecto Extensión a la Sexta Región corresponde a 35 MM US\$ (treinta y cinco millones de dólares).

Artículo Quinto.- Los planos que contempla el proyecto son los siguientes:

a) Planos Generales y de Obras:

Número	Descripción
DFD-018037-0001	DIAGRAMA ESQUEMÁTICO DE ESTACIONES
PLG-018037-G601	ESTACION VÁLVULA LATERAL N° 601. DISPOSICION GENERAL
PLG-018037-G641	ESTACION VÁLVULA LATERAL N° 641. DISPOSICION GENERAL
PLG-018037-G650	ESTACION EL PERAL: DISPOSICION GENERAL
PLG-018037-G950	ESTACION CALETONES. DISPOSICION GENERAL
PTP-018037-0001	VÁLVULA DE BLOQUEO NPS 20 – 600#
PTP-018037-0002	VÁLVULA DE BLOQUEO NPS 6 – 600#
PTG-018037-0001	CRUCE TÍPICO CAMINO
PTG-018037-0002	CONFIGURACION TÍPICA PISTA DE TRABAJO
PTG-018037-0003	TÍPICO CRUCE DE CANAL
PLZ-018037-0001	PLANO GENERAL - RUTA SAN VICENTE – CALETONES
PLZ-018037-0002	PLANO LLAVE SAN VICENTE - CALETONES

b) Planos de Servidumbres

Número	Revisión	Título	Escala
PLV-018037-0601	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 0+000 A KM. 3+900	1:5.000
PLV-018037-0602	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 3+900 A KM. 7+800	1:5.000
PLV-018037-0603	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 7+800 A KM. 12+900	1:5.000
PLV-018037-0604	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 12+900 A KM. 16+000	1:5.000
PLV-018037-0605	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 16+000 A KM. 19+700	1:5.000
PLV-018037-0606	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 19+700 A KM. 23+100	1:5.000
PLV-018037-0607	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 23+100 A KM. 26+500	1:5.000
PLV-018037-0608	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 26+500 A KM. 29+200	1:5.000
PLV-018037-0609	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 29+200 A KM. 32+700	1:5.000
PLV-018037-0610	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 32+700 A KM. 36+100	1:5.000
PLV-018037-0611	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 36+100 A KM. 39+500	1:5.000
PLV-018037-0612	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 39+500 A KM. 42+800	1:5.000
PLV-018037-0613	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 42+800 A KM. 46+000	1:5.000
PLV-018037-0614	Rev. A	PLANO DE CONCESIÓN. PROGRESIVA KM. 46+000 A KM. 49+200	1:5.000

PLV-018037-0615	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 49+200A KM. 51+380	1:5.000
PLV-018037-0901	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 0+000 A KM. 4+000	1:5.000
PLV-018037-0902	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 4+000 A KM. 7+900	1:5.000
PLV-018037-0903	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 7+900 A KM. 11+700	1:5.000
PLV-018037-0904	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 11+700A KM. 15+400	1:5.000
PLV-018037-0905	Rev. A	PLANODECONCESIÓN.PROGRESIVA KM. 15+400 A KM. 19+700	1:5.000

Nota: Los planos de servidumbre señalados constan de hoja anexa

Artículo Sexto. - La ruta del gasoducto durante su recorrido cruza u ocupa los siguientes bienes nacionales de uso público y afecta las obras e instalaciones que se señalan a continuación:

a) Bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento

Listado de Bienes Nacionales de Uso Público Afectados

Correlativo	Nombre de Instalación	Propietario	Comuna	Progresivas (Km)	Coordenadas WGS 84 (Km)	
					Norte	Este
BP-1	Quebrada Los Almendros	DGA	Buín	9,400	6266,3	345,3
BP-2	Quebrada sin nombre	DGA	Buín	11,150	6264,8	345,3
BP-3	Quebrada El Molino	DGA	Buín	12,520	6263,6	345,9
BP-4	Quebrada Los Ranchos	DGA	Paine	13,800	6262,9	346,3
BP-5	Quebrada del Agua	DGA	Paine	15,400	6262,1	347,4
BP-6	Quebrada La Gotera/ Quebrada Panul	DGA	Paine	16,400	6261,4	348,7
BP-7	Quebrada El Cardo	DGA	Paine	17,300	6260,1	349,0
BP-8	Quebrada El Cepo	DGA	Paine	18,100	6260,1	349,3
BP-9	Estero Las Pataguas	DGA	Paine	23,070	6256,3	352,4
BP-10	Quebrada El Inca	DGA	Paine	24,300	6255,2	353,0
BP-11	Quebrada sin nombre	DGA	Paine	24,400	6255,1	353,0
BP-12	Quebrada Los Pinos	DGA	Paine	25,500	6254,1	352,5
BP-13	Quebrada Las Yeguas	DGA	Paine	26,370	6253,3	352,4
BP-14	Quebrada La Gallina	DGA	Paine	27,550	6252,2	352,3
BP-15	Estero El Ajial	DGA	Paine	28,000	6251,8	352,7
BP-16	Quebrada El Naranjillo	DGA	Paine	28,450	6251,4	352,8
BP-17	Quebrada sin nombre	DGA	Paine	28,920	6250,8	352,8
BP-18	Quebrada El León	DGA	Paine	30,710	6249,2	353,3
BP-19	Quebrada sin Nombre	DGA	San Francisco Mostazal	33,000	6246,9	353,1
BP-20	Quebrada Infantería	DGA	San Francisco Mostazal	33,390	6246,7	352,9
BP-21	Río Peuco	DGA	San Francisco Mostazal	33,920	6246,1	352,8
BP-22	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	34,700	6245,3	352,6
BP-23	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	35,950	6244,3	351,9
BP-24	Quebrada Los Quiques	DGA	San Francisco Mostazal	36,300	6244,0	351,7
BP-25	Quebrada La Buitrera	DGA	San Francisco Mostazal	36,650	6243,8	351,4
BP-26	Quebrada Ojo de Agua	DGA	San Francisco Mostazal	39,440	6241,2	350,1
BP-27	Quebrada Honda	DGA	San Francisco Mostazal	40,660	6240,0	350,3
BP-28	Quebrada Los Maquis	DGA	San Francisco Mostazal	41,100	6239,7	350,2
BP-29	Estero Pícarquín	DGA	San Francisco Mostazal	41,650	6239,2	350,1
BP-30	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	41,780	6239,1	350,1
BP-31	Quebrada La Cuchilla	DGA	San Francisco Mostazal	42,900	6238,0	350,1
BP-32	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	43,000	6237,9	350,1
BP-33	Camino La Punta	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	43,800	6237,1	350,0
BP-34	Estero Las Viedmas (Brazo 1)	DGA	San Francisco Mostazal	44,360	6236,6	350,0
BP-35	Estero Las Viedmas (Brazo 2)	DGA	San Francisco Mostazal	44,510	6236,4	350,0
BP-36	Quebrada Morales / Quebrada Toledo	DGA	San Francisco Mostazal	47,700	6233,9	351,6
BP-1	Estero Codegua	DGA	San Francisco Mostazal	0,200	6232,8	351,9
BP-2	Camino Vecinal	Vialidad Regional	Codegua	0,850	6232,2	352,1
BP-3	Camino Vecinal	Vialidad Regional	Codegua	1,820	6231,5	352,7
BP-4	Quebrada Potrerillos	DGA	Codegua	1,850	6231,5	352,7
BP-5	Quebrada Potrerillos	DGA	Codegua	2,490	6231,3	353,7
BP-6	Quebrada sin nombre	DGA	Codegua	3,300	6230,9	354,0
BP-7	Quebrada sin nombre	DGA	Codegua	3,890	6230,7	354,4
BP-8	Quebrada Potrerillos	DGA	Codegua	4,600	6230,1	354,9
BP-9	Quebrada sin nombre	DGA	Codegua	4,700	6230,0	354,9
BP-10	Quebrada Los Quilos	DGA	Codegua	4,850	6230,0	355,1
BP-11	Quebrada Mal Potrerillo	DGA	Codegua	5,900	6229,2	355,4
BP-12	Quebrada Mal Potrerillo	DGA	Codegua	9,200	6226,9	357,6
BP-13	Quebrada sin nombre	DGA	Machalí	11,710	6227,5	359,6
BP-14	Camino	Privado	Machalí	11,750	6227,5	359,6
BP-15	Quebrada El Minero	DGA	Machalí	15,400	6225,6	362,7
BP-16	Quebrada Bruja	DGA	Machalí	16,370	6225,5	363,4
BP-17	Quebrada El Gavilán	DGA	Machalí	17,050	6226,0	363,9
BP-18	Quebrada sin nombre	DGA	Machalí	17,310	6225,9	364,1
BP-19	Quebrada sin nombre	DGA	Machali	17,570	6225,8	364,3
BP-20	Quebrada Colorada	DGA	Machalí	17,950	6225,6	364,7

Nota: Datum Coordenadas GWS 84

b) Obras e instalaciones afectadas:

Tramo San Vicente – El Peral

Correlativo	Nombre de la Instalación	Propietario	Comuna	Progresiva (Km)	Coordenadas WGS 84 (Km)	
					Norte	Este
IN-1	Canal Lo Arcaya	Privado	Pirque	0,050	6273,7	348,5
IN-2	Camino Vecinal	Privado	Pirque	0,070	6273,7	348,5
IN-3	Línea Alta Tensión	Chilectra	Pirque	4,940	6269,8	347,7
IN-4	Camino Vecinal	Privado	Paine	17,500	6260,4	349,0
IN-5	Línea Alta Tensión	Colbún	Paine	28,130	6251,7	352,7
IN-6	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	34,080	6245,9	352,8
IN-7	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	34,700	6245,3	352,6
IN-8	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	35,950	6244,3	351,9
IN-9	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	41,780	6239,1	350,1
IN-10	Camino Vecinal	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	43,000	6237,9	350,1
IN-11	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	43,510	6237,4	350,0
IN-12	Camino La Punta	Vialidad Regional	San Francisco Mostazal	43,800	6237,1	350,0
IN-13	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	44,690	6236,2	350,0
IN-14	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	44,710	6236,2	350,0
IN-15	Línea Alta Tensión	Privado	San Francisco Mostazal	45,800	6235,3	350,5
IN-16	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	45,920	6235,2	350,6
IN-17	Línea Alta Tensión	Privado	San Francisco Mostazal	46,030	6235,2	350,7
IN-18	Línea Alta Tensión	Privado	San Francisco Mostazal	48,300	6233,4	351,8
IN-19	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	48,490	6233,3	351,9

Tramo El Peral – Caletones

Correlativo	Nombre de la Instalación	Propietario	Comuna	Progresiva (Km)	Coordenadas WGS 84 (Km)	
					Norte	Este
IN-1	Canal sin Nombre	Privado	San Francisco Mostazal	0,060	6232,8	351,9
IN-2	Línea Alta Tensión	Privado	Codegua	0,550	6231,5	352,7
IN-3	Camino Vecinal	Vialidad Regional	Codegua	0,850	6232,2	352,1
IN-4	Camino Vecinal	Vialidad Regional	Codegua	1,820	6231,5	352,7
IN-5	Camino	Privado	Machalí	11,750	6227,5	359,6
IN-6	Inicio Embalse Barahona	Codeleo	Machalí	11,800	6227,3	359,9
IN-7	Fin Embalse Barahona	Codeleo	Machalí	12,820	6227,1	360,9
IN-8	Cañería de Impulsión	Codeleo	Machalí	13,120	6226,9	361,2
IN-9	Línea Alta Tensión	Codeleo	Machalí	13,500	6226,8	361,4
IN-10	Canal de Relave	Codeleo	Machalí	13,700	6226,7	361,6
IN-11	Línea Alta Tensión	Codeleo	Machalí	14,300	6226,2	361,9
IN-12	Línea Alta Tensión	Codeleo	Machalí	14,900	6225,6	362,2
IN-13	Camino Alto Colón H-25	Codeleo	Machalí	15,450	6225,5	362,8
IN-14	Línea Alta Tensión	Codeleo	Machalí	16,350	6225,5	363,5

Nota: Datum Coordenadas GWS 84

Artículo Séptimo. - Las propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial de la servidumbre, se señalan a continuación:

Listado de Propiedades Afectadas

Corr	Tipo de Propiedad	N° de Rol de Avalúo	Comuna	Nombre del	Nombre del Predio	Inscripción en Conservador de Bienes Raíces			
						Folios	N°	Año	CBR
1	Particular	20-447	Pirque	Gasoducto Gas Andes S.A.	Lotes 11 y 12 de la subdivisión de la Parcela 42 del P.P. San Vicente	6683 6145	8475 7888	1996 1996	PAIb
1.1	Particular	86-14	Pirque	Gasoducto Gas Andes S.A.	Parcela 36 de la subdivisión departe del Lote Rincón Higuera 1 y Las Casas de San Vicente	1273	1913	1997	PAIb
2	Particular	20-5	Pirque	Carlos Vial Correa	Rincón Grande Reserva Cora N° 4	64	74	1979	PAIb
3	Particular	20-116	Pirque	Juan Izquierdo Besa	Higuera Segunda o El Rincón Grande de San Vicente de El Principal	1596	1217	1977	PAIb
4	Particular	20-108	Pirque	Vicente Izquierdo Besa	El Cerrillo de San Vicente o Higuera 4	1716	1379	1977	PAIb
5	Particular	321-4	Buín	Sociedad Anónima Viña Santa Rita	Resto de la Hacienda Santa Rita.	1430 670	1499 818	1992 1980	Buín Buín
6	Particular	321-5	Buín	Fresia Vargas Yansen, Elena, Marcela, Fresia Ester y Roberto Viveros Vargas	Fundo San Gregorio	20	14	1961	Buín
7	Particular	129-1	Paine	Agrícola La Chimba Limitada	Parcela N° 1 Fundo La Aparición de Paine	1000	1240	1995	Buín
8	Particular	129-4	Paine	Agrícola Cerro Azul S.A.	Cerro Azul, constituido por las Parcelas N° 4, 5 y 6 de Jahuel Bajo	304	430	2001	Buín
9	Particular	131-2	Paine	Juan Pomes Andrade (1° Cruce)	Higuera A, denominada El Almen-dral, del antiguo Fundo La Aparición de Paine	224	225	1985	Buín
10	Particular	129-8	Paine	Agrícola D de T Limitada	Lote N° 1 de la Subdivisión de las Parcelas 57 A y 57 B del Fundo La Aparición de Paine	895	1000	1991	Buín

11	Particular	131-2	Paine	Juan Pomes Andrade (2° Cruce)	Hijuela A, denominada El Almendral, del antiguo Fundo La Aparición de Paine	224	225	1985	Bum
12	Particular	129-7	Paine	Agrícola D de T Limitada (2° Cruce)	Parcela N° 56 de la parcelación del Fundo La Aparición de Paine	897	1003	1991	Bum
13	Particular	131-2	Paine	Juan Pomes Andrade (3° Cruce)	Hijuela A, denominada El Almendral, del antiguo Fundo La Aparición de Paine	224	225	1985	Bum
14	Particular	129-9	Paine	Agrícola D de T Limitada (3° Cruce)	Parcela N° 55 de la parcelación del Fundo La Aparición de Paine	645	515	1997	Bum
15	Particular	131-2	Paine	Juan Pomes Andrade (4° Cruce)	Hijuela A, denominada El Almendral, del antiguo Fundo La Aparición de Paine	224	225	1985	Bum
17	Particular	131-32	Paine	Andrés Vial Salas	Encierro San Andrés y Encierro Santa A da y Parte del sector A de la Reserva Cora N° 2 del P.P. del Fundo La Aparición	952 951	1085 1084	1991	Bum
20-1	Particular	131-32	Paine	Héctor Arce Cerday Hugo Rivera Villalobos	Retiro Sur sector A y Retiro Sur sector A.2 y resto del sector A de la Reserva Cora N° 2 del P.P. La Aparición Sur	753 895	895 1097	1993	Bum
21	Particular	131-38	Paine	Manuel Jesús Ortega Cuevas	Sector B de la Reserva Cora N° 2 del Proyecto de Parcela- ción Aparición Sur, hoy Resto Sector B	1435	1085	1983	Bum
22	Particular	133-1	Paine	Elvira Señor Rubio	Parcela N° 51 del Fundo La Aparición de Paine	802	726	1986	Bum
24	Particular	134-14	Paine	Christoph Von Malaise Muenchmeyer	Hijuela Segunda o Del Estan- que de Santa Laura de la Vacada	369 182	459 208	1974	Bum
25	Particular	134-32	Paine	Jaime de Gavardo Leva	Fundo Hijuela *A u O de Las Lomas de Santa Laura de la Vacada, hoy Fundo Santa Margarita	220	247	1973	Bum
26	Particular	134-15	Paine	Giorgio de Gavardo Leva	Hijuela 2 u Oriente del Fundo La Vacada	362	451	1974	Bum
26-1	Particular	134-112	Paine	Inmobiliaria Esterodel Inca Limitada y varios propietarios y Agromobi- liaria El Escorial Sociedad Anónima	Lote A.2 de la subdivisión del Lote o Hijuela A del plano de subdivisión de la Reserva Cora N° 3 del P.P. El Escorial	692 1604	583 1220	1997 1998	Bum
27-2	Particular	134-92	Paine	Jovita Muñoz León	Lote A.1, Santa Anita del Escorial	478	480	1981	Bum
27-3	Particular	134-99	Paine	Emir Kettun Ulloa	Resto de los Lotes o Hijuelas B y D de la reserva Cora N° 3 del P.P. El Escorial, en adelante El Oasis de Paine	481	484	1981	Bum
27-4	Particular	134-98	Paine	Mun- Gi Chung Park	Lote 1 B, Hijuela C, Santa Anita del Escorial	49	70	1990	Bum
27-5	Particular	134-98	Paine	Mun- Gi Chung Park	Lote 1 A, Hijuela C, Santa Anita del Escorial	49	70	1990	Bum
28	Particular	134-8	Paine	Juan Colombo Campbell	1° porción del Fundo Santa Luísa de Culitrín	13	18	1978	Bum
29	Particular	134-17	Paine	Andrés Pérez Cruz	Porción Los Cerros o Los Rulos de Challai del Fundo Challai o Culitrín	1580	1471	1993	Bum
30	Particular	134-9	Paine	Andrés García Huilobro, Alberto Ambrosio y Joa- quín García-Huilobro Guzmán	Parte del Fundo Potrerillos Faja de Terreno Fundo Potrerillos	207 394	232 260	1972 1962	Bum
31	Particular	137-3	Sn.F. Mostaza	María Elena García- Huilobro Guzmán, Carlos Ambrosio García-Huilobro Guzmán, Jesús Díez Gozá- lez e Hijos Ltda.	Lote 1 Subdivisión Fundo Pila y Lote 3 Subdivisión Fundo Pila y Lote 2 Subdivisión Fundo Pila y	4036 4036 5046	3187 3188 3641	1994	Rancagua
32	Particular	137-4	Sn.F. Mostaza	Sociedad Inmobiliaria Carén Limitada	Hacienda Carén	3244	3714	1989	Rancagua
33	Particular	137-19	Sn.F. Mostaza	Asociación de Guías y Scouts de Chile	Resto Reserva Cora N° 3-A Proyecto Parce- lación Pícarquín B	7647	6583	1995	Rancagua
34	Particular	137-14	Sn.F. Mostaza	Asociación de Guías y Scouts de Chile	Reserva Cora N° 2, Proyecto Parcelación Pícarquín B	7647	6584	1995	Rancagua
35	Particular	137-74	Sn.F. Mostaza	La Cartuja S.A.	Parcela N° 25 y Sitio N° 46 del P.P. Pícarquín B	1435	532	1990	Rancagua
36	Particular	138-27	Sn.F. Mostaza	Laureano Cantillana Segura	Parcela N° 14 Lote A.1 y sitio N° 12 del P.P. La Punta	4532	1837	1976	Rancagua
37	Particular	138-26	Sn.F. Mostaza	Agrícola La Punta Limitada	Parcela N° 13 del P.P. La Punta	3999	2900	1991	Rancagua
38	Particular	138-31	Sn.F. Mostaza	Agrícola La Punta Limitada	Parcela N° 11 del P.P. La Punta	3998	2899	1991	Rancagua
39	Particular	138-40	Sn.F. Mostaza	Sociedad Agrícola Cape May Limitada y Agrícola La Punta Limitada	Parcela N° 10 del P.P. La Punta	7669 2081	6593 2733	2000 2001	Rancagua
40	Particular	138-44	Sn.F. Mostaza	Avelino Gerardo Inostroza Lara	Parcela N° 8 y sitio N° 20 del P.P. La Punta	259	287	1977	Rancagua
41	Particular	138-24	Sn.F. Mostaza	Andrés Cristián, Felipe Ignacio y Genoveva Mónica Planas Sylvester	Hijuela N° 3, denominada Nueva Mehlen del Fundo La Punta	6357	5434	2000	Rancagua

42	Particular	138-1	Sn.F. Mostaza	Francisco Venegas Domoso y Humberto Ramírez Navarro	Hijuela Cerro La Punta	3343 142	3335 226	1980 1896	Rancagua
43	Particular	138-62	Sn.F. Mostaza	Manuel Segundo Hernández	Parcela 8 y Sitio 5 del P.P. La Candelaria	4572	1701	1977	Rancagua
44	Particular	138-64	Sn.F. Mostaza	Guillermo Astorga Acevedo	Lote B de la subdivisión de la Parcela N° 10 del P.P. La Candelaria	1042	993	1991	Rancagua
45	Particular	138-112	Sn.F. Mostaza	Amable del Carmen Astorga Chacón	Lote C de la subdivisión de la parcela N° 10 del P.P. La Candelaria	1043	994	1991	Rancagua
46	Particular	138-66	Sn.F. Mostaza	Agrícola Super Limitada Mostaza	Parcela N° 12 del P.P. La Candelaria	2443	1576	1982	Rancagua
47	Particular	138-68	Sn.F. Mostaza	Agrícola Super Limitada Alvaro Juande Dios Angulo Moreno	Parcela N° 13 del P.P. La Candelaria	2445	1577	1982	Rancagua
48	Particular	138-69	Sn.F. Mostaza	Alvaro Juande Dios Angulo Moreno	Lote A de la Parcela N° 14 del P.P. La Candelaria	6492	4662	1987	Rancagua
C1	Particular	138-69	Sn.F. Mostaza	Alvaro Juande Dios Angulo Moreno	Lote A de la Parcela N° 14 del P.P. La Candelaria	6492	4662	1987	Rancagua
C3	Particular	153-37	Codegua	Sociedad Progranja S.A.	Santa Inés de la Leonera	1647	2018	1997	Rancagua
C4	Particular	153-36	Codegua	José Luis Ariztia Vergara y Jorge Lavandero Illanes	Hijuela N° 38 Fundo La Leonera y parte de Hijuela N° 41 Fundo La Leonera (El Peral)	1887	1094	1977	Rancagua
C4-1	Particular	153-71	Codegua	Ximena Lavín Larraín	Parcela N° 2 - El Milagro de la Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C5	Particular	153-69	Codegua	Raimundo Lavín Larraín	Parcela N° 13 - El Mirador de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C6	Particular	153-70	Codegua	Teresa Lavín Larraín	Parcela N° 1 - La Fortuna de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C7	Particular	153-72	Codegua	Raimundo Lavín Larraín	Parcela N° 4 - Santa Bernadita de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C8	Particular	153-75	Codegua	Trinidad Lavín Larraín	Parcela N° 6 - El Salón de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C9	Particular	153-76	Codegua	Soledad Lavín Larraín	Parcela N° 8 - La Juana de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C10	Particular	153-78	Codegua	Consuelo Lavín Larraín	Parcela N° 9 - Las Peñas de La Leonera	7460	5566	1991	Rancagua
C11	Particular	153-79	Codegua	José Luis Lavín Larraín	Parcela N° 10 - El Tesoro de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C12	Particular	153-80	Codegua	Mónica Lavín Larraín	Parcela N° 11 - La Ballena de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C13	Particular	153-81	Codegua	Sergio Lavín Larraín	Parcela N° 12 - La Retamilla de La Leonera	4954	4523	1985	Rancagua
C14	Particular	153-46	Codegua	Gabriela, Mónica, Teresa, Sergio, Ximena, Raimundo, Trinidad, Soledad, José Luis, Pilar, Rodolfo y Consuelo Lavín Larraín	Parcela N° 14 del Lote B de la Hijuela 41 Aguas Claras	4954 7461	4523 5567	1985 1991	Rancagua
C15	Particular	153-45	Codegua	Carlos, María, María, Juan, Diamantina y Zoila Salas Contreras, y Ana Contreras	Hijuela 42-A y 42 del Fundo Hijuela Grande de La Leonera	5200 5200	4892 4893	2000	Rancagua
C16	Particular	153-44	Codegua	José Luis Ariztia Vergara, Monalisa Sahlin, Jorge Lavandero Illanes, Ximena Riospatrón Larraín	Hijuela N° 43 de la Hijuela Grande de La Leonera, ahora Fundo La Invernada	910 142 109	730 181 148	1977 1978 1979	Rancagua
C17	Particular	123-138	Machali	Codeco Chile	Hacienda La Leonera. Parte Oriente	250	294	1967	Rancagua
C18	Particular	123-138	Machali	Codeco Chile	Hacienda El Carmen. Parte Oriente	283	316	1967	Rancagua

Artículo Octavo. - La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público o cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y sexto anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo Noveno. - La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto y séptimo anteriores. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo Décimo. - Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo Undécimo. - La franja de los predios señalados en el artículo séptimo de este decreto que están afectos a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo, será la siguiente:

Ancho : Veinte metros durante la construcción.
Diez metros en forma permanente.
Longitud : De acuerdo a los planos de servidumbres señalados en el artículo quinto.

Artículo Duodécimo.- Copia de los planos de servidumbres señalados en el artículo quinto de este decreto, los cuales son expresamente aprobados, como asimismo del plano general de obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo Decimotercero.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo Decimocuarto.- El concesionario deberá operar bajo el sistema de “acceso abierto”, en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo Decimoquinto.- La concesión que da sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

La presente concesión no exime al concesionario de la obligación de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en otros cuerpos legales, particularmente las relativas al medio ambiente, en forma previa a la ejecución de las obras.

Artículo Decimosexto.- De la misma manera, cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto, el concesionario, sin cargo alguno para la Administración, deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el D. S. 254, de 1995, de Economía, Fomento y Reconstrucción para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas a otro, determinado por la Autoridad, que garantice su seguridad.

Artículo Decimoséptimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, el inicio de la construcción del gasoducto en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del D.S. N° 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e) Informar a la SEC, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.410 de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio del gasoducto, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

Artículo Decimoctavo.- De la misma forma toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo Decimonoveno.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cursa con alcance decreto N° 208, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Núm. 30.457.- Santiago, 9 de agosto de 2002.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga concesión definitiva para transporte de gas natural que se singulariza, por estimar que se ajusta a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que en el artículo 2° de dicho acto administrativo, para el Sistema de Coordenadas Geodésico Mundial (WGS 84), se definen como punto de origen del gasoducto las coordenadas 6.237,1 N y 348,6 E, debiendo ser 6.273,7 N y 348,6 E, de acuerdo al plano general del gasoducto PLZ-018037-0001.

Saluda atentamente a Us., por orden del Contralor General de la República.

Al Señor
Ministro de Economía
Fomento y Reconstrucción,
Presente

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución N° 1.687, de 8 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, apruébase la modificación de proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades presentado por **CAMARONES RIO LIMARI S.A.**, para la piscicultura ubicada en Fundo El Salitre, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

El peticionario podrá cultivar los recursos Camarón de río y Langosta australiana.

Valparaíso, 8 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.799, de 23 de agosto de 2002, modifícase el numeral 4° de la resolución N° 1.312, de 2002, de esta Subsecretaría que autorizó al **INSTITUTO DE INVESTIGACION PESQUERA OCTAVA REGION (INPESCA)**, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado “Delimitación y caracterización de la estructura de las agregaciones de Jurel entre la III y X Regiones”, en el sentido de señalar que la pesca de investigación se realizará entre el 25 de junio y el 4 de septiembre de 2002, ambas fechas inclusive.

Valparaíso, 23 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.818, de 27 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, autorízase a **PESQUERA BAHIA CORONEL S.A.**, para ampliar las actividades pesqueras de transformación, autorizadas por resolución N° 744 de 2002, de esta Subsecretaría, en orden a poder incorporar a la planta ubicada en Pedro Aguirre Cerda N° 639, Lo Rojas, Coronel, VIII Región, en las líneas de elaboración que se indican, los siguientes recursos hidrobiológicos: **Harina y Aceite:** Bacaladillo omote, Machuelo o tritre, Anchoa blanca, Sardina redonda, Jurel fino, Vinciguerría.

Valparaíso, 27 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.864, de 30 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 97101109 presentada por **ROBERTO CHRISTIAN HAYDEN NAVARRETE**, para un centro de cultivo ubicado en Paso Marilmo, Sector Estero Bonito, Isla Llancahué, X Región.

Valparaíso, 30 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.867, de 30 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 99101009 presentada por **JUAN AN-**

TONIO MUÑOZ VERA, para el centro de cultivo autorizado por D.S. N° 884 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, y resolución N° 703 de 1989, de esta Subsecretaría ubicado en Río Quenuir, X Región.

Valparaíso, 30 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.870, de 30 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201101024 presentada por **ALEJANDRO PATRICIO LLAIQUEN VERA**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Río Quenuir, X Región.

Valparaíso, 30 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.871, de 30 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 201031042 presentada por **CLAUDIO SEBASTIAN PEREZ GOLZMAN**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Inglesa, III Región.

Valparaíso, 30 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución N° 1.872, de 30 de agosto de 2002, de esta Subsecretaría, recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 200111395 presentada por **JOSE ALFONSO GOMEZ BUSTAMANTE**, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Nancul, Isla Orestes, Costa Noreste, XI Región.

Valparaíso, 30 de agosto de 2002.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SOCIEDAD PESQUERA Y COMERCIAL SELJO LTDA.

(Extracto)

La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del SII, por resolución N° Ex. 1.862, de fecha 8 de agosto de 2002, revoca a Sociedad Pesquera y Comercial Seijo Ltda., RUT N° 78.622.300-8, a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha de publicación de este extracto, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de

especies hidrobiológicas, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° Ex. 3.311 de 30 de junio de 2000, de la Dirección Nacional de este Servicio.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A “CORPORACION MINERIA Y CULTURA”, DE SANTIAGO

Santiago, 12 de julio de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 651.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Corporación Minería y Cultura”, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 14 de agosto de 2001 y 15 de marzo de 2002, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Bienes Nacionales

CONCEDE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE MOLINA, PROVINCIA DE CURICO, REGION DEL MAULE, A LA FUNDACION PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR

(Resolución)

Núm. 74 exenta.- Talca, 9 de agosto de 2002.- Vistos y considerando:

La solicitud presentada por la Fundación Paula Jaraquemada Alquizar; según en Expediente N° 071CU00000027 de fecha 28 de enero del 2002; Informe del Consejo Regional